**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la pág. 1 de la presente resolución**

**RESOLUCIÓN FALTA DE RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° 281-2017**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las dieciséis horas con treinta minutos del día diez de noviembre de dos mil diecisiete, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. 281** sobre:

**"QUE DEPARTAMENTO O UNIDAD ADMINISTRATIVA ES LA ENCARGADA DE AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE ALBERGUES PARA ANIMALES DE COMPAÑIA, TAL COMO LO INDICA EL ARTICULO 6 LITERAL 6 DEL DECRETO 330 EN EL CUAL SE APROBO LA LEY DE PROTECCION Y PROMOCION DEL BIENESTAR DE ANIMALES DE COMPAÑIA"**

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: **xxxx,** al respecto se comprende que la información solicitada cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información requerida no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento; sin embargo, se comunica que por diversas razones la unidad administrativa responsable de proporcionar la información solicitada no la entregó en tiempo y forma a esta oficina, no obstante, según lo dispone el Art. 82 y 83 de la LAIP su persona podrá interponer por sí o a través de su representante un recurso de apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente resolución.

Comuníquese para los efectos pertinentes.

**Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información MAG OIR**